



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.042

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS
APORTACIONES PERCIBIDAS POR LAS
FUNDACIONES Y ASOCIACIONES VINCULADAS,
EJERCICIO 2012**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de la función fiscalizadora que sobre la actividad económico-financiera de los partidos políticos le atribuye el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 8/2007, ha aprobado, en sesión celebrada el 26 de junio de 2014, el **Informe de Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y asociaciones vinculadas, ejercicio 2012**. Asimismo, ha acordado la elevación de dicho Informe a las Cortes Generales.

ÍNDICE

Página

PARTIDOS POLÍTICOS	9
I. INTRODUCCIÓN	11
I.1. MARCO LEGAL	13
I.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	14
I.3. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	15
I.4. ALCANCE Y LIMITACIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN	15
I.5. RECURSOS FINANCIEROS DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS	19
I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES	25
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	27
II.1. ALTERNATIBA ERAIKITZEN	29
II.2. AMAIUR	35
II.3. ARALAR	41
II.4. BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ	47
II.5. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	55
II.6. CHUNTA ARAGONESISTA	63
II.7. COALICIÓN CANARIA	71
II.8. CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA	79
II.9. CONVERGÈNCIA I UNIÓ	85
II.10. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA	91
II.11. ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA	99
II.12. EUSKAL HERRIA BILDU	105
II.13. EUSKO ALKARTASUNA	109
II.14. EZKER BATUA BERDEAK	117
II.15. FORO DE CIUDADANOS	123
II.16. GEROA BAI	129
II.17. INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS	135
II.18. IZQUIERDA UNIDA	145
II.19. NUEVA CANARIAS	167
II.20. PARTIDO ARAGONÉS	175
II.21. PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA	183
II.22. PARTIDO NACIONALISTA VASCO	191
II.23. PARTIDO POPULAR	203
II.24. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	213
II.25. PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA	227
II.26. UNIÓ DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA	235
II.27. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO	245
II.28. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA	251
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	259
III.1. CONCLUSIONES	261
III.2. RECOMENDACIONES	263
FUNDACIONES VINCULADAS	265
I. INTRODUCCIÓN	267
I.1. MARCO LEGAL	269
I.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	270
I.3. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	271
I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	272
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	273
II.1. FUNDACIÓN ALFONSO PERALES	275
II.2. FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA	277
II.3. FUNDACIÓN ARAGONESISTA VEINTINUEVE DE JUNIO	279
II.4. FUNDACIÓN CANARIAS 7 ISLAS	281

II.5. FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ESTUDIOS CANARIOS SIGLO XXI	283
II.6. FUNDACIÓN CATDEM	285
II.7. FUNDACIÓN CATORCE DE ABRIL	287
II.8. FUNDACIÓN CENTRE D'ESTUDIS SOCIALS I DESENVOLUPAMENT GABRIEL ALOMAR	289
II.9. FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y TERRITORIALES (FUNDESTE)	291
II.10. FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES DE NAVARRA (FESNA)	293
II.11. FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARXISTAS	295
II.12. FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE	297
II.13. FUNDACIÓN GASPAR TORRENTE PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DEL ARAGONESISMO	299
II.14. FUNDACIÓN HORACIO FERNÁNDEZ IGUANZO	301
II.15. FUNDACIÓN IDEAS PARA EL PROGRESO	303
II.16. FUNDACIÓN IDI EZKERRA	305
II.17. FUNDACIÓN JOSEP IRLA	307
II.18. FUNDACIÓN LA IZQUIERDA D'ASTURIES	309
II.19. FUNDACIÓN L'ALTERNATIVA	311
II.20. FUNDACIÓN MATILDE DE LA TORRE	313
II.21. FUNDACIÓN NOUS HORIZONS	315
II.22. FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS	317
II.23. FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIOS SOCIALES (FAES)	319
II.24. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FUNDESCAM)	321
II.25. FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE LAS CIUDADES	323
II.26. FUNDACIÓN PERSPECTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN	325
II.27. FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS	327
II.28. FUNDACIÓN POR LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS (FEC)	329
II.29. FUNDACIÓN PRIVADA PER L'ESTUDI I LA FORMACIÓ POLÍTICA (COL-LABORA)	331
II.30. FUNDACIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA	333
II.31. FUNDACIÓN RAFAEL CAMPALANS	335
II.32. FUNDACIÓN REDES DE FUTURO PARA LA REGIÓN DE MURCIA	337
II.33. FUNDACIÓN REY CORRAL DE INVESTIGACIONES MARXISTAS	339
II.34. FUNDACIÓN SABINO ARANA	341
II.35. FUNDACIÓN SOCIETAT I PROGRÉS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	343
II.36. FUNDACIÓN ZABALDIK	345
II.37. INSTITUT D'ESTUDIS HUMANÍSTICS MIGUEL COLL Y ALENTORN (INHECA)	347
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	349
III.1. CONCLUSIONES	351
III.2. RECOMENDACIONES	351
ANEXOS	353
ALEGACIONES	

SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ABB	Araba Buru Batzarra
AE	Alternatiba Eraikizen
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BBB	Bizkai Buru Batzarra
BLOC	Bloque Nacionalista Valencià
BNG	Bloque Nacionalista Galego
CHA	Chunta Aragonesista
CC	Coalición Canaria
CDC	Convergència Democràtica de Catalunya
CEF	Comisión Ejecutiva Federal
CiU	Convergència i Unió
EA	Eusko Alkartasuna
EBB	Ezker Batua Berdeak
EHBildu	Euskal Herria Bildu
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
EUIA	Esquerra Unida y Alternativa
EUIB	Esquerra Unida de les Illes Balears
EUPV	Esquerra Unida del País Valencià
FAC	Foro de Ciudadanos
GBB	Gipuzko Buru Batzarra
IBB	Ipar Buru Batzar
IC-V	Iniciativa per Catalunya-Verds
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IU	Izquierda Unida
IU-LV-CA	Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
IUA/IXA	Izquierda Unida de Asturias/Izquierda Xunida d'Asturies
IUCM	Izquierda Unida Comunidad de Madrid
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LOREG	Ley Orgánica de Régimen Electoral General
Nabai	Nafarroa Bai
NBB	Napar Buru Batzarra
NC	Nueva Canarias
PAR	Partido Aragonés
PCE	Partido Comunista de España
PNV	Partido Nacionalista Vasco
PP	Partido Popular
PSC	Partit dels Socialistes de Catalunya
PSOE	Partido Socialista Obrero Español
S.A.	Sociedad Anónima
UDC	Unió Democràtica de Catalunya
UJC	Unión de Juventudes Comunistas de España
UPN	Unión del Pueblo Navarro
UPyD	Unión Progreso y Democracia

II.11. ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/2007, al haber percibido un porcentaje de las subvenciones anuales para gastos de funcionamiento ordinario abonadas a Iniciativa per Catalunya-Verds (ICV), la formación política Esquerra Unida i Alternativa (EUiA) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 8/2007, las cuentas anuales del ejercicio 2012, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Dichas cuentas anuales se han presentado adaptadas al Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007.

No se ha remitido, junto con los estados contables, el informe preceptivo al que hace mención el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007 relativo a los resultados del sistema de control interno que la formación política debe tener establecido. En sus alegaciones el partido adjunta informe de su Comisión de Control de Cuentas que realiza diferentes consideraciones y recomendaciones sobre las cuentas rendidas para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

En relación con el ámbito territorial, las cuentas integran la actividad económico-financiera tanto de la sede central como de las sedes territoriales en Cataluña, dichas sedes territoriales han sido integradas en la contabilidad en el presente ejercicio.

En cuanto al ámbito institucional, EUiA ha desarrollado su actividad a través de diversas coaliciones: a) En las Cortes Generales forma parte de las coaliciones parlamentarias: La Izquierda Plural en el Congreso de los Diputados y Entesa pel Progrés de Catalunya en el Senado. b) En el Parlamento de Cataluña forma coalición con ICV. c) En las entidades locales de Cataluña está en coalición con ICV en gran parte de las mismas en las que tiene representación.

En referencia a la actividad electoral durante el período analizado, EUiA concurrió en coalición con ICV a las elecciones al Parlamento de Cataluña de 25 de noviembre de 2012. Habiéndose encargado ICV de la gestión y rendición de la contabilidad electoral de este proceso.

En Anexo a este informe se recoge el balance y cuenta de resultados del ejercicio 2012, junto con las de 2011 a efectos comparativos.

II. Representatividad de los estados contables rendidos

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2012, habiéndose realizado comprobaciones sobre la documentación justificativa de las operaciones contabilizadas, con las observaciones y deficiencias que se exponen a continuación:

II.1. Balance de situación

El inmovilizado intangible y material no experimenta variaciones durante el ejercicio, aunque únicamente se dotó amortización para el inmovilizado material, sin haberse aplicado al inmovilizado intangible.

Respecto al activo corriente está constituido básicamente por el epígrafe de Tesorería por un importe de 166.071,78 euros, correspondiendo al saldo al cierre del ejercicio de 4 cajas de efectivo en la sede central y las sedes territoriales por importe 975,57 euros y al de 48 cuentas bancarias por importe de 165.096,21 euros.

La partida del balance "Deudas a largo plazo con entidades de crédito" refleja un saldo de 132.794,36 euros y corresponde íntegramente al principal de una única operación de préstamo hipotecario, la hipoteca está constituida sobre una finca de la que es titular la fundación La Alternativa y EUiA, vinculada a este partido.

El resto del pasivo no corriente se refiere a la cuenta "Deudas a largo plazo" con un saldo de 15.000,00 euros, invariable desde el ejercicio 2007, que corresponde a una aportación de diferentes sedes territoriales a la sede central en dicho ejercicio para atender necesidades financieras. Dado que la contabilidad de dichas sedes territoriales ya ha sido consolidada en el presente ejercicio, no resulta procedente esta deuda. EUiA manifiesta que el citado saldo se ha regularizado en el ejercicio 2013.

La financiación a corto plazo viene reflejada en la partida "Deudas a corto plazo con entidades de crédito" con un saldo de 32.245,24 euros que corresponde al saldo dispuesto de un crédito para atender necesidades de tesorería.

La cuenta "Otras deudas a corto plazo" con saldo acreedor al cierre del ejercicio de 57.637,05 euros, registra las cuentas de enlace con:

- a) IU Federal con un saldo acreedor de 48.988,46 euros, mientras que IU Federal registra un saldo deudor con EUiA de 161.000,00 euros por lo que estas organizaciones deberán proceder a la conciliación de estos saldos.
- b) ICV con un saldo deudor 1.615,15 euros, mientras que ICV registra un saldo igualmente deudor de 62.289,11 euros, en consecuencia se deberá proceder a su regularización.
- c) Con siete de sus sedes territoriales con un saldo acreedor agregado de 10.263,74 euros, este saldo deberá ser regularizado al haberse consolidado en este ejercicio la contabilidad de dichas sedes territoriales.

El epígrafe "Otras deudas con las Administraciones Públicas" con saldo de 3.814,55 euros refleja la deuda por el IRPF del cuarto trimestre y por las cotizaciones de Seguridad Social del mes de diciembre. Respecto al resto de las cuentas de pasivo cabe señalar que la cuenta "Hacienda Pública, acreedora por impuesto de sociedades" con saldo deudor de 1.182,19 euros invariable desde el ejercicio 2007, deberá ser regularizada dado que el partido no tenía ningún crédito tributario a su favor.

El Patrimonio Neto es negativo por un importe de 77.198,88 euros a 31 de diciembre de 2012. La formación deberá ajustar su actividad económica en orden a alcanzar el necesario reequilibrio patrimonial, habida cuenta de que los ingresos públicos representan la mayor parte de los ingresos registrados.

II.2. Resultados de la actividad

Los ingresos registrados ascienden a 741.115,53 euros, procediendo de la financiación pública un importe de 584.595,31 euros y de la financiación privada 156.520,22 euros.

Respecto a los recursos públicos cabe señalar que en general proceden de las coaliciones en las que participa este partido con la siguiente composición:

- Participación en la subvención para gastos de funcionamiento transferida por ICV por importe de 251.625,85 euros, concordante con el importe registrado por ICV.
- Participación en las subvenciones del Parlamento de Cataluña por importe de 66.668,42 euros, este importe no es concordante con el registrado por ICV que fue de 201.493,83 euros. La diferencia se produce por aplicar, incorrectamente, el criterio de caja.
- Participación en las subvenciones a los grupos políticos en entidades locales, en las que en la mayoría está en coalición con ICV por importe de 266.301,04 euros.

Cabe señalar que según sus registros ICV, además de los importes señalados contabilizó una deuda con EUiA de 23.152,80 euros por participación en las subvenciones al Parlamento Europeo del año 2009 y de 3.351,60 euros por participación en las subvenciones del Senado, ambos importes no están registrados en la contabilidad de EUiA, también por la aplicación, incorrecta, del criterio de caja.

En los recursos privados provienen de cuotas de afiliados un importe de 113.423,15 euros y el resto, por importe de 43.097,07 euros, proceden fundamentalmente de venta de lotería y de artículos promocionales.

Los gastos ascendieron a 663.821,77 euros, correspondiendo a 93.638,53 euros a los gastos de personal de una plantilla media de 3,1 empleados durante el ejercicio.

II.3. Contenido de la Memoria

La Memoria presentada por EUiA contiene información necesaria para explicar las partidas de balance y de cuenta de resultados, así como de los créditos y préstamos que mantiene el partido con entidades de crédito. Sin embargo no incluye información pormenorizada sobre subvenciones públicas. En el caso de las donaciones privadas este partido no registró este tipo de ingresos.

III. Subvenciones a grupos parlamentarios

EUiA no recibe directamente subvenciones de las Cortes Generales ni de las Asambleas Legislativas Autonómicas, ya que las reciben los grupos parlamentarios de las diversas coaliciones de las que forma parte esta formación política.

IV. Subvenciones a los grupos políticos en las entidades locales

Las aportaciones recibidas de las diputaciones, consejos comarcales y ayuntamientos van destinadas generalmente a las coaliciones que forma EUiA con ICV en dichas instituciones. No obstante, la información aportada por dichas entidades locales, especifica que grupos pertenecientes a EUiA han recibido directamente aportaciones de, al menos, 48.178,88 euros en el año 2012.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización se deducen las siguientes conclusiones relativas a la legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos y al cumplimiento por parte de los mismos de las normas referidas a las obligaciones contables contenidas en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Cabe resaltar que durante el ejercicio fiscalizado, entró en vigor la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, introduciendo importantes modificaciones en el régimen de financiación de las formaciones políticas y de las funciones vinculadas a éstas, como se pone de relieve en la Introducción de este Informe, habiéndose diferenciado en los respectivos resultados de fiscalización de las distintas formaciones políticas el marco normativo en vigor en aquellos incumplimientos que se señalan, en su caso, para cada una de ellas.

1) Este informe presenta los resultados de la fiscalización del ejercicio 2012, efectuado sobre aquellas formaciones políticas que en dicho ejercicio han percibido algún tipo de subvención pública de las reguladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 8/2007 (otorgadas en este caso, por el Estado, Comunidad Autónoma del País Vasco y Comunidad Valenciana) y que, de conformidad con el artículo 14.3 de dicha disposición, están obligadas a presentar las cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas. El número de formaciones objeto de fiscalización asciende a treinta y seis, al considerarse aquéllas formaciones políticas que han sido receptoras, directa o indirectamente, de dichos fondos públicos, según se relacionan en la Introducción de este Informe.

2) Todas ellas han presentado las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado ante el Tribunal de Cuentas. No obstante, las formaciones políticas Alternatiba Eraikitzen, Ezker Batua Berdeak, Eusko Alkartasuna y Partido Aragonés han efectuado su presentación con posterioridad al plazo estipulado en el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 8/2007. Adicionalmente, en el caso de la formación política Izquierda Unida, las federaciones territoriales han remitido sus cuentas de forma independiente, presentándose fuera del plazo legal en el caso de la federación del País Vasco (Ezker Anitza).

3) Por lo que se refiere a las cuentas anuales consolidadas de las federaciones que prevé el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 8/2007, la formación política Izquierda Unida, ha incluido en este ejercicio, por vez primera, los estados consolidados con las diferentes federaciones sin personalidad jurídica, sin embargo no se han integrado en dicha consolidación las federaciones con personalidad jurídica (Andalucía, Asturias, Baleares, Madrid, País Vasco y País Valenciano), lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

4) Respecto a los documentos que integran las cuentas anuales, no ha presentado la memoria prevista en el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/2007 la formación política Alternatiba Eraikitzen, lo que incumple el citado artículo.

5) En cuanto al contenido de la Memoria, el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/2007 contempla que la misma incluirá la relación de las subvenciones públicas y de donaciones privadas con referencia concreta de los elementos que permitan identificar al donante, así como que dicha Memoria deberá ir acompañada de un Anexo en el que se especifiquen pormenorizadamente las condiciones de los créditos o préstamos que mantenga el partido con las entidades de crédito. Sin perjuicio de que las formaciones políticas hayan facilitado la información pertinente durante las actuaciones fiscalizadoras, se ha observado la existencia de formaciones que han incumplido con los requisitos que se contemplan en el citado artículo, bien porque en la Memoria no incluyen ninguna información al respecto o bien porque la información está incompleta, según el detalle que se recoge en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones políticas.

6) En relación con el informe que se menciona en el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, y que debe acompañar a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas, relativo a la revisión del sistema de control interno que cada formación política debe tener establecido para garantizar la adecuada intervención y contabilización de los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, hay que señalar que diversas formaciones políticas, no han presentado documento alguno que acredite el resultado de la revisión del sistema de control interno, lo que supone un incumplimiento del citado artículo, con el detalle que se recoge en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones políticas.

7) Salvo en el caso de las formaciones políticas Esquerra Unida i Alternativa, Ezker Batua Berdeak, Foro de Ciudadanos, Geroa Bai, Iniciativa per Catalunya-Verds, Partit dels Socialistes de Catalunya, Unión del Pueblo Navarro y Unión Progreso y Democracia, las cuentas presentadas por el resto de formaciones políticas con sedes locales no

incluyen toda la actividad económico-financiera de la citada organización, carencia que adquiere una especial relevancia en cuanto a las cuotas de los afiliados recaudadas en dicho ámbito, a la actividad económica desarrollada en los municipios con una importante población y a las operaciones derivadas de la adquisición de inmuebles para sedes y su financiación, lo que supone una limitación al alcance de la fiscalización, como se señala, en su caso, en el apartado del Informe correspondiente a cada formación política. Por otra parte, en relación con las formaciones políticas Eusko Alkartasuna y Nueva Canarias, las cuentas anuales presentadas manifiestan deficiencias que limitan significativamente su representatividad con el detalle de incidencias que se recoge en los respectivos resultados de fiscalización que figuran en este informe.

8) Del análisis de las cuentas presentadas, se observa la existencia de nueve formaciones políticas que presentan a cierre de los respectivos ejercicios un desequilibrio pasivo-activo, con el detalle que se recoge en el Anexo III. Las formaciones políticas deberán ajustar sus actividades económicas con objeto de alcanzar el necesario reequilibrio patrimonial, habida cuenta de que los ingresos públicos representan la mayor parte de los ingresos registrados.

9) La financiación pública percibida por los partidos políticos en el ejercicio 2012 ha supuesto un total de 273,1 millones de euros, según resulta de las comunicaciones remitidas por las Instituciones otorgantes a las que el Tribunal de Cuentas les ha solicitado información (entre las que no se incluyen los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes como se detalla en la Introducción de este informe), habiendo contestado todas ellas. El detalle de las cuantías percibidas por cada formación política y entidad otorgante, así como su distribución según su naturaleza (actividad ordinaria y actividad electoral) se recoge en la Introducción de este Informe.

10) Entre los recursos que integran la financiación pública para funcionamiento ordinario, se incluye la asignación anual para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran los partidos para mantener su actividad política e institucional. La subvención otorgada por el Estado ha supuesto un total de 3,38 millones de euros en el ejercicio 2012. El Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos. Del análisis de los gastos subvencionables han resultado remanentes pendientes de aplicación al cierre del ejercicio fiscalizado en las siguientes formaciones: Amaiur (22.621,67 euros), Coalición Canaria (17.408,24 euros), Compromís-Q (1.297,67 euros), Geroa Bai (4.753,01 euros), Partido Aragonés (9.212,28 euros), Unión del Pueblo Navarro (4.556,89 euros) y Unión Progreso y Democracia (583,02 euros). Dichos remanentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, deberán ser objeto de reintegro, lo que se comunicará a la Dirección General de Política Interior.

11) En la financiación pública otorgada por las Instituciones a las que el Tribunal de Cuentas ha solicitado información, figuran incluidas las subvenciones públicas percibidas por los grupos institucionales vinculados a los partidos políticos en el ejercicio 2012, por un total de 133,3 millones de euros, respectivamente, con el detalle que se recoge en la Introducción de este Informe. Su distribución entre las diversas instituciones otorgantes no presenta un carácter homogéneo, ni entre las cuantías otorgadas por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ni entre la de los distintos Ayuntamientos, como se puede apreciar en la relación que se recoge en Anexo. En concreto para las Entidades Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local restringe la dotación económica asignada por el Pleno de la Entidad a los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, limitación que, al igual que en ejercicios anteriores, no aparece explicitada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2012.

En cuanto a la rendición de las cuentas de dichos Grupos, si bien el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007 contempla que se estará a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica, con carácter general, para el ejercicio objeto de fiscalización, junto con las cuentas anuales de la formación política, se han presentado la de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Por el contrario, no se ha integrado en la mayoría de las formaciones la contabilidad de los grupos en las Entidades Locales, por lo que no han sido objeto del control periódico que se contempla en el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, como se concreta en los resultados correspondientes a cada formación.

12) Respecto a los recursos privados contabilizados, la cuantía más importante corresponde a las cuotas y aportaciones de afiliados, adheridos y simpatizantes, con un saldo total para el ejercicio fiscalizado de 39,4 millones de euros, con el detalle que se recoge en la Introducción de este Informe. Respecto a este tipo de recursos, si bien la Ley Orgánica 8/2007 contempla en su artículo 8 que dichos recursos deberán abonarse en cuentas de entidades de crédito abiertas exclusivamente para dicho fin, durante el periodo fiscalizado se ha comprobado que existen formaciones que

aún no han ajustado totalmente sus procedimientos a lo dispuesto en dicho artículo bien porque no existan cuentas específicas o bien porque además figuran otros ingresos, como se detalla en los resultados de cada una de ellas, lo que supone un incumplimiento del citado artículo.

13) Otro de los recursos privados está constituido por las donaciones privadas no finalistas recibidas por las formaciones políticas, que de acuerdo con los registros contables del ejercicio fiscalizado ascienden a 6,4 millones de euros, con el detalle por formaciones políticas que se recoge en la Introducción de este Informe. De dicho saldo, corresponden a donaciones de personas físicas un total de 5,5 millones de euros y a donaciones de personas jurídicas un importe de 0,9 millones de euros. En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las donaciones privadas, hay que señalar las siguientes observaciones:

- Existen donaciones no identificadas por un total de 6.600,00 euros percibidas el 3 de abril de 2012 correspondientes al Partido Aragonés, lo que incumple la prohibición prevista en el artículo 5 de Ley Orgánica 8/2007 de que los partidos no podrán aceptar o recibir donaciones anónimas (ANEXO IV).
- Figuran donaciones en el periodo fiscalizado que no han sido ingresadas en cuentas bancarias destinadas exclusivamente a ingresos de esta naturaleza, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/2007, por importe de 6.600,00 euros (5.400,00 euros anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012 y 1.200,00 euros posteriores a la citada Ley) correspondientes a la formación política Geroa Bai, 9.839,00 euros (6.095,00 euros anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012 y 3.744,00 euros posteriores a la citada Ley) correspondientes al PCE, 10.563,24 euros (8.802,70 euros anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012 y 1.760,54 euros posteriores a la citada Ley) correspondientes al PSC, 1.907,40 euros (1.632,00 euros anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012 y 275,40 euros posteriores a la citada Ley) correspondientes al PSOE y 14.905,56 euros (9.264,26 euros anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2012 y 5.641,30 euros posteriores a la citada Ley) correspondientes a Izquierda Unida (ANEXO IV).

14) La deuda con entidades de crédito contabilizada a cierre del ejercicio analizado asciende a 237,6 millones de euros. De dicho saldo, 141,9 millones de euros corresponden a deuda con garantía hipotecaria. La deuda vencida asciende a 1,4 millones de euros, distribuyéndose entre las siguientes formaciones: Eusko Alkartasuna (0,8 millones) y Unió Democràtica de Catalunya (0,6 millones).

15) Las formaciones políticas Eusko Alkartasuna (EA) y Partido Nacionalista Vasco (PNV) mantienen participaciones en diversas sociedades mercantiles, en el ejercicio fiscalizado, en la práctica generalidad por el total del capital social, cuya actividad principal consiste en la tenencia y administración de bienes inmuebles vinculados al desarrollo de actividades propias del partido y explotación de servicios de hostelería. La fiscalización de la inversión financiera mantenida en sociedades mercantiles, cuando la participación es mayoritaria y directa, se ha limitado a comprobar que el valor de la inversión se ajusta a los principios contables, con las salvedades y resultados reflejados en los apartados correspondientes a cada una de las formaciones. No obstante, teniendo en cuenta que el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza, los partidos deberán revisar las participaciones existentes en dichas sociedades a fin de circunscribir su participación a aquellas sociedades para las que se considere imprescindible que su gestión se lleve de forma diferenciada para una mayor eficacia en el servicio prestado, preferentemente, a los afiliados, adheridos y simpatizantes, debido a las características específicas del entorno en el que actúa el partido y dentro del marco de sus fines específicos, siempre que dicha gestión no esté sometida a la obtención de lucro y no se menoscabe la transparencia y el control de la actividad económico financiera de los partidos políticos.

III.2. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones formuladas con motivo de la emisión de Informes anteriores siguen vigentes para el ejercicio objeto de esta fiscalización, por lo que mientras no se lleven a cabo las reformas pendientes se mantienen prácticamente todas las recomendaciones efectuadas al considerar que su implantación contribuirá a garantizar un mejor cumplimiento de las obligaciones contables, una mayor transparencia en la gestión de la actividad económico-financiera desarrollada por los partidos políticos y un eficaz control de dicha actividad. En consecuencia se recomienda:

1) Ampliar el alcance subjetivo de las cuentas anuales consolidadas rendidas de forma que integren la actividad desarrollada por toda la organización territorial e institucional de los partidos políticos, así como de las entidades

vinculadas (sociedades, fundaciones y asociaciones) a fin de que las cuentas reflejen la imagen fiel del partido político considerado como una única realidad económico-financiera. El Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas aprobado el 26 de septiembre de 2013 prevé que este proceso se realice de forma paulatina, fijando un plazo de dos años para la implantación de la elaboración y formulación de las cuentas anuales consolidadas.

2) Acometer la regulación de las funciones y obligaciones del responsable de la gestión económico-financiera del partido político en relación con la formulación de las cuentas anuales.

3) Ampliar a los grupos de sociedades la limitación existente para las donaciones realizadas por una entidad que reciba subvenciones de las Administraciones Públicas o cuyo presupuesto esté integrado, en todo o en parte, por aportaciones directas o indirectas de dichas administraciones. Asimismo, considerar el efecto producido por la acumulación de las cuantías procedentes de un grupo de sociedades en relación con el límite cuantitativo contemplado en la legislación actual para las donaciones efectuadas por personas jurídicas.

4) Reforzar los controles internos implantados de forma que los partidos políticos establezcan un registro de proveedores selectivo en función de parámetros cuantitativos y cualitativos objetivos a efectos de la contratación de los bienes y servicios que precisen en el desarrollo de su actividad, así como que se prevea la existencia de procedimientos normalizados de contratación que garanticen la selección de la oferta más ventajosa y prevean la documentación necesaria que acredite los criterios aplicados.

5) Establecer, de forma análoga a la regulación existente en el ámbito electoral, la obligación de que los proveedores que superen un determinado importe facturado informen anualmente al Tribunal de Cuentas sobre la facturación realizada con cada formación política. El incumplimiento del deber de información por parte del proveedor deberá vincularse a la suspensión temporal para contratar los servicios de dicho proveedor, sin perjuicio de la regulación de las sanciones pecuniarias que se estimen pertinentes.

6) Modificar la regulación del deber de colaboración de la Administración Tributaria y Organismos de la Seguridad Social de forma que tengan que facilitar toda la información necesaria para contrastar la información contable de los partidos políticos y fundaciones y asociaciones vinculadas y, en consecuencia, poder determinar el cumplimiento de las obligaciones mantenidas con dichas Instituciones.

7) Establecer la obligación de que las entidades de crédito informen anualmente al Tribunal de Cuentas sobre las donaciones, debidamente identificadas en los términos exigidos por la Ley Orgánica 8/2007, que han sido ingresadas en las cuentas bancarias específicas que los partidos políticos previamente hayan comunicado a dichas entidades para el ingreso de los fondos de esta naturaleza.

8) Regular un procedimiento que resuelva aquellos casos excepcionales en los que, por causas involuntarias al partido, a éste le sea imposible proceder a la identificación del donante. Este procedimiento debería pronunciarse sobre la utilización de estos fondos y su destino al final del ejercicio. A este respecto, por analogía con el artículo 12.1.b) de la Ley Orgánica 6/2002 de partidos políticos, se propone su traspaso al Tesoro para su aplicación a actividades de interés social o humanitario.

9) Dado que del análisis de las cuentas anuales, se ha observado que diversas formaciones presentan un desequilibrio pasivo-activo durante el periodo fiscalizado, como se ha puesto de manifiesto en la Conclusión 8ª de este informe, se estima necesario que las formaciones políticas afectadas ajusten sus actividades económicas en punto al necesario reequilibrio patrimonial, habida cuenta de que los ingresos públicos representan la mayor parte de los ingresos registrados.